



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

**CERTIFICADO DE RECEPCION PROVISORIA DE LOTEO IRREGULAR
ACOGIDO A LA LEY Nº 20.812 (Que modifica la ley 20.234 y 20.562)
VALIDO POR 5 AÑOS**

☒ PROVISORIA

☐ DEFINITIVA

**DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE
PICA**

**REGIÓN
TARAPACA**

☐ URBANO

☒ RURAL

Nº DE CERTIFICADO

003

FECHA DE APROBAC.

18/08/2017

ROL S.I.I

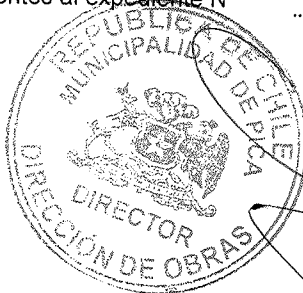
3151-07

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas de Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones , y su Ordenanza General.
B) La solicitud de Recepción de Loteo irregular acogido a la Ley Nº 20.562, debidamente suscrita por representante legal del (los) propietario (s), correspondiente al expediente Nº 003 12- Mayo -2017
C) Los antecedentes que comprenden el expediente Nº de fecha
D) Los documentos exigidos en el Art. 3º de la Ley Nº 20.562.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción PROVISORIA del Loteo irregular ubicado en calle/avenida/camino CAMINO PÚBLICO MZ B, LOTE 21 Nº S/Nº Localidad o loteo LAS AMERICAS LOCALIDAD DE PICA sector PICA de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización, correspondientes al expediente Nº



FREDDY OSCAR CHIANI VERA
RUT 12.212.497
ARQUITECTO

Pag. 1



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

2.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
PEDRO WILLIAM OCHOA TICUNA Y OTROS	11.618.723-K
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
HUMBERTO BARREDA ALIAZ	10.474.780-9

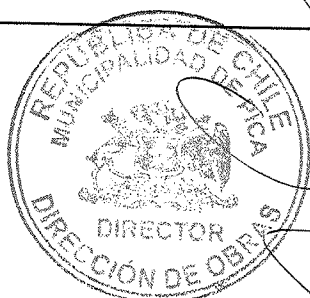
3.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

LOTE EXISTENTE	Superficie (M2)
	5.713,50

SITUACION ACTUAL

LOTES RESULTANTES		Superficie (M2)	LOTES RESULTANTES		Superficie (M2)	LOTES RESULTANTES		Superficie (M2)
Nº	1	1.100,0	Nº			Nº		
Nº	2	1.100,0	Nº			Nº		
Nº	3	1.125,0	Nº			Nº		
Nº	4	575,0	Nº			Nº		
Nº	5	1.470,48	Nº			Nº		
Nº	6	343,02	Nº			Nº		
Nº			Nº			Nº		
Nº			Nº			Nº		

PORCENTAJES	SUPERFICIE M2	%	CANTIDAD
LOTES	5.713,50	100,00	
AREAS VERDES			
EQUIPAMIENTO			
VIALIDAD			
SUPERFICIE TOTAL	5.713,50	100%	



FREDDY OSCAR CHILANGUE
RUT 12.212.497-6
ARQUITECTO

(12)
Ley 20812
18/08/2014



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

4.- RECEPCION PROVISORIA

- 4,1 Una vez obtenida la recepcion provisoria del loteo ,el interesado debera cumplir ,dentro del plazo de 5 años , renovables, por igual periodo , las condiciones de urbanizacion exigidas a continuacion:

☒	Pavimentación	☐	Aguas Iluvias	☐	Otros (Especificar):
☒	Agua Potable	☒	Electricidad y/o alumbrado publico	Observaciones;	
☒	Alcantarillado	☐	Gas		

- 4,2 Queda constancia expresa la prohibición para el loteador de enajenar, ceder o transferir a cualquier título los sitios del loteo.(ART. 4 INCISO SEXTO LEY 20.812)
- 4,3 El municipio estará facultado para celebrar convenio con otros órganos de la administración del Estado, o con empresas de servicios básicos, como electricidad, agua potable, alcantarillado y otros, para los efectos de dotar de servicios al loteo. (ART. 33 C de la Ley Gral. De Servicios Sanitarios (LGSS.).(inciso 4°Y 5° ART. 9)
- 4,4 La Ley 20.234 articulo 4 en su parrafo señala: verificadas las condiciones de urbanización será deber de los propietarios ceder las superficies de circulación a dominio nacional de uso público antes de la recepción definitiva.
- 4,5 Será responsabilidad de los propietarios realizar el registro y tramite correspondiente en Servicio de Impuestos Internos, Conservador de Bienes Raices y otros para la inscripción del Plano de Loteo.



FREDDY OSCAR CHIANG VERA
RUT 12.212.497-9
ARCHITECTO

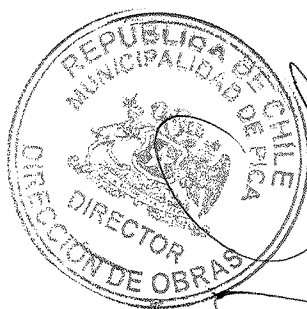
Pag. 3

4720812
18/08/2014



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

- 4,6 Los funcionarios municipales no tendran la responsabilidad a que se refiere el articulo 22 de la LGUC, por las recepciones provisorias o definitivas que otorgue en el cumplimiento de la ley 20,234(articulo 11)
- 4,7 Extracto Ley 20,562 articulo °4 : "Vencido el plazo de cinco años a que se refiere este articulo o su prorroga, en caso que se haya concedido, sin que se hubiere dado el cumplimiento a la condiciones exigidas para otorgar la recepción definitiva, caducará por el solo ministerio de la ley la recepción provisorio, y se procederá a hacer efectiva la responsabilidad del loteador y del urbanizador, en conformidad a lo dispuesto en el articulo °13 de la Ley General de urbanismo y contruucciones."
- 4,8 Extracto Ley 20,812 art. 4 inciso e : " Una vez otorgada la recepcion provisorio ,las personas que acrediten mediante las inscripciones de dominio correspondientes la propiedad de los lotes podran optar a la regularización de las edificaciones existentes en ellos, conforme a las disposiciones de la LGUC. Y su ordenanza sin que le sea exigible acreditar la recepcion definitiva del loteo."
- 4,9 El cumplimiento al Articulo °130 LOGUC, se hizo la cancelacion de 2% del avaluo fiscal el monto es \$ 60.029 (Sesenta Mil Veintinueve pesos) ,
ORDEN INGRESO MUNICIPAL N° 6358 fecha 04 Agosto 2017.



FREDDY OSCAR CHIANG VEGA
RUT 12.212.490-5
ARQUITECTO

FREDDY CHIANG VEGA
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES
Firma y Timbre

Pag. 4

Ley 20812

18/02/2017